



SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 23 DE 2018

Por medio de la cual se modifica la resolución 190 del 31 de agosto de 2016, por medio del cual se autorizo un juego promocional.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que la señora CLAUDIA MARIA JOHNSON ARISTIZABAL identificada con C.C. 42.869.506, Representante legal de MAYORCA INVERSIONES S.A. con NIT. 890.907.824-5, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado N° 001632 del 17 de agosto de 2016, la cual hará parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que mediante Resolución 190 del 31 de agosto de 2016, expedida por el representante legal de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., se autorizo a MAYORCA INVERSIONES S.A. un sorteo promocional.

QUINTO: Que mediante radicado N° 000286 del 16 de febrero de 2018, se comunico que el sorteo promocional autorizado mediante resolución 190 del 31 de agosto de 2018, se solicita realizar el resorteo de un bono de 500.000, ya que la persona ganadora desiste de la reclamación del bono toda vez que por motivos laborales no pudo reclamar el premio.

SEXTO: Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la actividad promocional para dar cumplimiento con el inciso cuarto del artículo 31 de la Ley 643 de 2001, "...Todos los premios de una promoción deben quedar en poder del público...":

SEPTIMO: Ante la solicitud elevada por MAYORCA INVERSIONES S.A., la Sociedad de Capital Público Departamental, procede a autorizar fecha para la realización del resorteo.

OCTAVO: Que de acuerdo a la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
MEDELLÍN – COLOMBIA



SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 23 DE 2018

En consecuencia de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a MAYORCA INVERSIONES S.A. con NIT. 890.907.824-5, la realización de un sorteo así:

FECHA	PREMIO
Febrero 22 de 2018	Un (1) Bono por un valor de quinientos mil pesos (\$500.000.00)

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: De la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) y treinta (30) días siguientes a la fecha en que se surtan respectivamente

ARTÍCULO CUARTO: A los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo.

ARTÍCULO QUINTO: Con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todo los productos publicitarios la expresión "**Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.**", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 17 días del mes de febrero de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ OFELIA RIVERA RESTREPO
Representante Legal Suplente

Proyectó: John Freddy Hurtado Castaño - Técnico Operativo
Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario
Juan Esteban Arboleda J. - Secretario General

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
MEDELLÍN - COLOMBIA**